



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-002 No. 226-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria II, del 18 de noviembre de 2020, conforme el segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento y aprobación de las resoluciones del Consejo de Postgrados, de sesión ordinaria de 26 de octubre y del 6 de noviembre de 2020, conforme los oficios No. 216 Y 217-POS-UEA2020, suscrito por el Dr. Yudel García Director de Posgrados.

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;*

**Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*



HOJA EN  
BLANCO



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



- Que,** los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)”*;
- Que,** el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”*;
- Que,** el Art. 19, numeral 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas las de: *“(...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”*.
- Que,** el artículo 29 del Reglamento de Titulación para Obtener el Grado Académico de Cuarto Nivel de la Universidad Estatal Amazónica, determina: *“(...) El Tribunal de defensa privada y pública estará integrado por tres docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica, y un suplente que reemplazará en ausencia de cualquiera de sus miembros. El tribunal deberá tener su formación relacionada con el trabajo de titulación y el nivel de formación igual o superior al programa impartido. La asistencia de todos sus miembros es obligatoria”*;
- Que,** el Art. 7 literal a) del Reglamento de Becas de Posgrado de la Universidad Estatal Amazónica, “UEA”, estipula que las becas que se ofrecen en los estudios de Posgrado, serán otorgadas como exoneración de aranceles de pagos de colegiatura y son: a) BECA TIPO 1: Por Discapacidad. - Corresponde, al beneficio del 50% de exoneración otorgado por la Universidad Estatal Amazónica a los estudiantes de los programas de posgrado que posean discapacidades priorizando el grado de discapacidad, descrita en este reglamento. Este tipo de beca no debe sobrepasar el cupo del 25% de los becarios de cada uno de los programas, en caso de existir más de un elegible deberá pasar por un proceso de selección llevado por la Comisión respectiva. b) BECA TIPO 2: Por Mejor graduado/a.- Corresponde al beneficio del 100% de exoneración que se otorga al mejor graduado/a, de la Universidad Estatal Amazónica y que no ha cursado un programa de posgrado anteriormente, en caso de existir más de un elegible deberá pasar por un proceso de selección llevado por la Comisión respectiva. c) BECA TIPO 3: Por Mejor graduado/a del pueblo, etnia o nacionalidad. - Corresponde al



HOJA EN  
BLANCO



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



*beneficio del 100% de exoneración que se otorga al mejor graduado/a, de la Universidad Estatal Amazónica, que pertenezca a un pueblo, etnia o nacionalidad y que no ha cursado un programa de posgrado anteriormente, en caso de existir más de un elegible deberá pasar por un proceso de selección llevado por la Comisión respectiva.”;*

**Que,** mediante Oficios N.º 216-POS-UEA-2020 y N.º 217-POS-UEA-2020, de 06 de noviembre del 2020, suscrito por el Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados, hace llegar las resoluciones adoptadas por Consejo de Postgrado; en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre del 2020, resoluciones CUARTA y QUINTA; sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020, resolución PRIMERA. Resoluciones que forman parte integrante del presente instrumento;

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Aprobar el pedido constante en el oficio signado con el No. 216 - POS-UEA-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Yudel García, Director de Posgrados, referente a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Postgrado, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020; documento que forma parte integrante del presente instrumento, conforme el siguiente detalle: **RESOLUCIÓN CUARTA**, se aprueba la propuesta de Directores y Codirector que sean profesores titulares de la U.E.A. conforme el Reglamento de Posgrado. No se aprueba la propuesta de Codirectores, puesto que no son profesores titulares de la U.E.A.; y, **RESOLUCIÓN QUINTA**, conforme determina el Capítulo IV, Art. 7 del Reglamento de Becas, se aprueba los ganadores de becas en sus distintas modalidades: **BECA DE TIPO I: DISCAPACIDAD (BENEFICIO EXONERACIÓN 50% DE COLEGIATURA) A: MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, MAESTRÍA AGROINDUSTRIA. BECA TIPO II: MEJOR GRADUADO DE LA UEA (BENEFICIO 100% DE COLEGIATURA) A: LUNA FOX STING BRAYAN, MAESTRÍA AGROINDUSTRIA. BECA TIPO III: MEJOR GRADUADO DE PUEBLO, ETNIA O NACIONALIDAD) A: TOCAGON PUJOTA JENNY MARITZA, MAESTRIA AGROINDUSTRIA.**

**SEGUNDO.** - Aprobar el pedido constante en el oficio signado con el No. 217 - POS-UEA-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Yudel García, Director de Posgrados, referente a la resolución PRIMERA adoptada por el Consejo de Postgrado, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020; con las sugerencias resueltas por el Honorable Consejo Universitario, documento que forma parte integrante del presente instrumento.



HOJA EN  
BLANCO



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



**TRIBUNAL 1:** Presidente: Dr. Luis Manosalvas Vaca.  
Gabriela Miembro 1: Dr. Luis Auquilla  
Santamaría Miembro 2: MSc. Clímaco Espín.  
Suplente: Dra. Carolina Bañol Pérez

**TRIBUNAL 2:** Presidente: Dra. Lorena Paredes Andrade.  
Karen Miembro 1: MSc. Tania Cevallos.  
Pesantez Miembro 2: Dra. Carolina Bañol.  
Suplente: MSc. Clímaco Espín Ortiz.

**TERCERO.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico; Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano de la UEA.

**CUARTO.** - Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados de la UEA, para la coordinación y ejecución presupuestaria, administrativa y académica correspondiente con las dependencias de la U.E.A., a fin de que realice los trámites administrativos normativos.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

*Ruth Arias*



Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Janina Jaramillo Ramírez*

Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

HOJA EN  
BLANCO